



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

Bogotá; Noviembre 7 de 2012

RESOLUCIÓN No. 235

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **MARCO ESTEBAN CAMACHO PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.053.675**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-072 **Cargo: Asesor, Grado: 19. Dependencia: División de Registro Control y Correspondencia Bogotá**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de **NO ACREDITO ESTUDIOS**, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que el día de cierre se cargó la información correspondiente a su título y tarjeta profesional, que se refleja en la impresión resumen de la inscripción.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por el señor **MARCO ESTEBAN CAMACHO PERILLA**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000, y en la Resolución No. 254 de 2012, pudiendo establecer que en efecto, no acreditó el título de formación universitaria en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Administración Pública ni el título de postgrado en un área relacionada con las funciones del cargo, de conformidad con lo exigido en la convocatoria 2012-072, solamente allegó certificación de experiencia laboral expedida por la Gobernación de Boyacá.

En el comprobante de inscripción en la parte correspondiente a **relación de documentos adjuntados**, allegó únicamente:

- 4053675_Expriencia01 07092012_0826pdf, certificación expedida por la Gobernación de Boyacá.

Dentro de ese contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso a la reclamante,



En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación del señor **MARCO ESTEBAN CAMACHO PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.053.675**, en la convocatoria 2012-072, para el cargo de Asesor y en consecuencia, **NO ADMITIRLO** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/mivs